



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F. 14 de junio de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100025807**, presentada el día 21 de mayo de 2007.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 21 de mayo de 2007, se recibió la solicitud número 1117100025807 por el medio electrónico Denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI) la cual se presentó en el siguiente tenor:

**“copia simple de la circular número 21 emitida por el ex director general del IPN Diódoro Guerra Rodríguez durante su segundo período. Otros datos para facilitar su localización. Archivos de dirección general del IPN y en los archivos de la escuela nacional de ciencias biológicas.”**

**SEGUNDO.-** Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha 21 de mayo de 2007, se procedió a turnarla a la Dirección General del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número SAD/UE/1410/2007, por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** Con fecha 28 de mayo de 2007, a través del oficio número CADG/368/05/07, la Dirección General del Instituto Politécnico Nacional manifestó lo siguiente:

“Le informo que de la búsqueda tanto física en los archivos como en el sistema de cómputo de la oficina del Control de Gestión, no existe la circular solicitada”.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SEGUNDO.-** Que este Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, consistente en: “**copia simple de la circular número 21 emitida por el ex director general del IPN Diódoro Guerra Rodríguez durante su segundo periodo.**” y que al respecto la Dirección de General del Instituto Politécnico Nacional contestó que no cuenta con la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG se declara la **inexistencia** de la información señalada anteriormente.

Asimismo cabe señalar que con fecha 10 de agosto de 2005 se publicó la resolución número 1117100018805 del Comité de Información, a través del cual se declaró la inexistencia de la misma información requerida en esta solicitud, resolución que fue recurrida por el particular ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, mismo que a través de Resolución al Recurso de Revisión confirmó la declaratoria de inexistencia del Comité de Información en esta Casa de Estudios.

**TERCERO.-** Con apoyo en las manifestaciones anteriores y con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse la **INEXISTENCIA** de la información solicitada en los archivos de este Instituto Politécnico Nacional.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Con fundamento por lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG se confirma la **INEXISTENCIA** de la información precisada en el considerando segundo.

**SEGUNDO.-** Se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma notifique al particular la inexistencia de la información solicitada la cual quedó establecida en el Considerando Segundo de la presente, en cumplimiento a los artículos 42 y 44 de la LFTAIPG, así como 73 y 50 de su Reglamento.

**TERCERO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la LFTAIPG.



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la LFTAIPG y 60 del RLFTAIPG.

**QUINTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la LFTAIPG.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas  
Presidente del Comité de Información

Lic. Norberto Enrique Corella Torres  
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez  
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luís Antonio Ríos Cárdenas  
Asesor "A"

Lic. Luís Alberto Cortés Ortiz  
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz  
Asesor "C"